



El Monitor del OBCP publica la siguiente entrada de Isabel Gallego Córcoles: **División en lotes y adscripción de medios materiales**

*Recensionamos la STSJ Cantabria nº 68/2023 de 2 de marzo de 2023 (Ponente, José Ignacio López Carcamo). Con una magnífica construcción gramatical e impecable técnica jurídica resuelve el recurso interpuesto por la ASOCIACION ESPAÑOLA DE COMPAÑIAS AÉREAS DE HELICÓPTEROS Y TRABAJOS AÉREOS. El recurso contencioso-administrativo se dirige contra la resolución del Tribunal Central de Recursos Contractuales nº 540/2020, de 14 de agosto, por la que se desestima el recurso especial interpuesto por la ahora demandante.*

*Se trata de dilucidar si en el contrato que se licita, "servicio de transporte mediante helicóptero para la intervención de salvamento y rescate, transporte sanitario, obras de protección civil y de asistencia sanitaria en las emergencias atendidas por el equipo de rescate y salvamento del servicio de protección civil y emergencias del Gobierno de Cantabria", puede y debe realizarse la división en dos lotes como invoca la asociación recurrente. En este sentido, el órgano judicial realiza un análisis jurídico a partir de la prueba practicada y acaba negando la invocación de la Administración en el sentido que, ". La Administración no niega la divisibilidad del objeto del contrato (característica obvia por otro lado, porque son varias las funciones, prestaciones, servicios que conforman su objeto, y porque son dos las aeronaves que se contratan), pero entiende que concurre uno de los motivos justificantes de la no división previstos en el art. 99.3 de la LCSP: el descrito en la letra b), haciendo especial hincapié en la imposibilidad de coordinación".*

[Seguir leyendo.](#)